**ESTUDIO PREVIO**
**ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DEL PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No.MC-INV-035-2026**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se presenta el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación del "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL SECTOR LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**

## 1. JUSTIFICACIÓN

Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: "Al Municipio Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El Municipio de Aratoca, es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del Alcalde y demás Secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: "Al Municipio Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

El Municipio de Aratoca, es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través del Despacho del alcalde y demás secretarias y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Aratoca, Santander, requiere adelantar el proyecto denominado **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL SECTOR LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**, con el propósito de atender las necesidades materiales derivadas de este evento y contribuir a la

recuperación de las condiciones básicas de alojamiento, salubridad y bienestar de la población afectada, mediante apoyos en especie orientados a soluciones técnicamente viables y localizadas fuera de la zona inundable.

La necesidad se fundamenta en las afectaciones registradas en julio de 2026 en el sector La Vega–San Miguel, donde el incremento del nivel del río Chicamocha ocasionó la inundación de predios, el ingreso de agua y sedimentos a viviendas y la afectación de bienes domésticos, cultivos y otros medios de subsistencia de las familias residentes. Esta situación alteró sus condiciones habituales de vida y generó necesidades de recuperación que deben ser atendidas de manera organizada, de acuerdo con la magnitud de los daños, la vulnerabilidad de los hogares y las posibilidades de intervención de la Administración Municipal.

Según lo consignado en el Acta 003 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD—, correspondiente a la sesión extraordinaria del 10 de julio de 2026, la emergencia presentada el día anterior ocasionó afectaciones materiales en viviendas ubicadas en inmediaciones del río, daños en enseres, pérdidas en cultivos y afectaciones sobre animales de producción y de traspatio. Aunque la evacuación oportuna realizada por la comunidad permitió evitar pérdidas humanas y personas lesionadas, las consecuencias materiales del evento comprometieron espacios de alojamiento y actividades de las cuales depende el sostenimiento económico de los hogares.

En dicha sesión se estableció la necesidad de realizar una visita institucional al sector, evaluar los daños, identificar las necesidades de las familias y elaborar el informe técnico que permitiera orientar las decisiones de atención. Estas actuaciones evidencian que la intervención propuesta responde a una emergencia identificada y documentada, respecto de la cual la Administración Municipal ha adelantado actividades de verificación y seguimiento para definir medidas acordes con las condiciones encontradas.

Como resultado de la visita de campo realizada el 11 de julio de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró el Informe Técnico de Inspección Ocular del 14 de julio de 2026. En este documento se registró la presencia de lodos y sedimentos sobre terrenos productivos, patios, corredores y espacios interiores de viviendas, así como afectaciones en enseres y deterioro aparente de construcciones rurales. Las evidencias recopiladas permiten establecer que el evento trascendió un encharcamiento superficial y produjo consecuencias sobre los espacios utilizados por las familias para su alojamiento y desarrollo de actividades cotidianas.

El ingreso de agua y sedimentos a las viviendas afecta su utilización y genera necesidades que persisten después del descenso del nivel del río. La humedad, la acumulación de lodos y el deterioro de elementos constructivos pueden impedir el uso adecuado de los espacios y demandar labores de recuperación, reposición o adecuación, cuya procedencia debe establecerse mediante valoración individual. Por ello, la atención de la emergencia comprende la identificación de alternativas que permitan recuperar condiciones básicas de alojamiento y salubridad, teniendo en cuenta la seguridad de las personas y las restricciones del lugar de intervención.

A las afectaciones habitacionales se suman las pérdidas en actividades agropecuarias y bienes familiares. La dependencia de los cultivos y de otras actividades rurales como fuente de ingresos hace que los daños ocasionados por la inundación puedan disminuir la capacidad de los hogares para adquirir materiales, asumir gastos de transporte y atender simultáneamente las necesidades de alimentación, alojamiento y recuperación. Esta concurrencia de dificultades justifica evaluar y priorizar apoyos municipales que contribuyan a superar las necesidades materiales verificadas.

El suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería constituye una alternativa de atención porque permite apoyar directamente las soluciones identificadas para cada familia, mediante bienes cuya cantidad, calidad y destinación pueden ser determinadas y verificadas por la entidad. La intervención busca disminuir la carga económica que representa su adquisición para los hogares damnificados y facilitar la realización de adecuaciones o soluciones habitacionales compatibles con las condiciones técnicas y territoriales del sitio donde serán utilizados.

Esta alternativa fue abordada en la sesión de seguimiento del CMGRD del 22 de julio de 2026, recogida en el Acta 005. En ella se dejó constancia de que las familias afectadas manifestaron como necesidad prioritaria el apoyo con materiales para realizar adecuaciones o soluciones habitacionales fuera de la zona inundable. Igualmente, se señaló la existencia de una relación preliminar de los elementos requeridos, cuya adquisición debía sujetarse a la verificación de necesidades, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos contractuales aplicables.

En consecuencia, el proyecto responde a una necesidad expresada por la población afectada y examinada en el espacio municipal de coordinación de la gestión del riesgo. Su ejecución permitirá materializar una medida de apoyo en especie, ajustada a las necesidades comprobadas y a la

capacidad financiera municipal, mediante la adquisición de los bienes que resulten pertinentes para las soluciones autorizadas.

La finalidad del apoyo comprende tanto la recuperación de condiciones básicas de las familias como la prevención de nuevas pérdidas. Por esta razón, la destinación de los materiales deberá respetar lo establecido en el Acta 005 respecto de evitar reconstrucciones o ampliaciones dentro de zonas identificadas como inundables o de riesgo. La inversión municipal debe contribuir a alternativas que reduzcan la exposición de la población, sin reproducir las condiciones que favorecieron las afectaciones registradas.

La viabilidad del lugar de utilización de los materiales resulta determinante para alcanzar este propósito. Las soluciones deberán contar con la verificación técnica correspondiente y ser compatibles con las disposiciones de ordenamiento territorial y con las autorizaciones exigibles según la naturaleza de la intervención. La entrega de bienes no reemplaza la evaluación de seguridad del sitio ni los estudios, diseños, licencias o permisos que puedan requerirse para desarrollar una solución habitacional.

El carácter preliminar del informe de inspección también exige que los apoyos se definan a partir de la valoración particular de cada caso. Las observaciones generales del evento sirven como fundamento para reconocer la necesidad de atención, mientras que las cantidades y características de los materiales deben relacionarse con una intervención específica y viable. De esta manera se evita adquirir bienes que no correspondan a las necesidades reales, que resulten incompatibles con la solución prevista o que no puedan utilizarse adecuadamente.

La identificación de los beneficiarios deberá apoyarse en la consolidación y actualización del registro de familias damnificadas, con verificación de las afectaciones y de las necesidades pendientes de atención. Este proceso permitirá establecer el alcance efectivo del proyecto y distribuir los recursos mediante criterios objetivos, considerando la gravedad de los daños, las condiciones de vulnerabilidad y la utilidad del apoyo. Las diferencias entre los requerimientos de los hogares justifican que las entregas puedan variar en tipo y cantidad de materiales, siempre que exista el correspondiente soporte técnico y administrativo.

La atención mediante suministro en especie facilita vincular los recursos públicos con una finalidad concreta. Cada entrega podrá asociarse con un hogar identificado, una necesidad acreditada y un lugar de utilización previamente verificado. Asimismo, permite efectuar seguimiento a la recepción y destinación de los bienes, fortaleciendo la trazabilidad de la inversión y la comprobación de que el apoyo contribuye a la solución para la cual fue autorizado.

La pertinencia de esta alternativa también depende de que existan condiciones razonables para aprovechar los materiales. Por ello, la determinación de las necesidades debe considerar su transporte, almacenamiento, manejo y utilización, así como la posibilidad de ejecutar la intervención prevista. Cuando exista participación de las familias o de la comunidad, esta deberá organizarse según las características de la actividad y las condiciones de seguridad requeridas, contando con asistencia o intervención profesional cuando corresponda.

La contratación a monto agotable se justifica por la necesidad de atender requerimientos diferenciados mediante entregas parciales, dentro de un catálogo previamente definido y hasta el límite de los recursos disponibles. Las familias pueden requerir distintas combinaciones de materiales según las afectaciones verificadas y la solución autorizada, por lo que esta estructura permite ajustar la distribución de cantidades sin desvincular la adquisición de su finalidad ni superar el presupuesto contractual.

Esta forma de ejecución deberá sustentarse en una estimación previa de las necesidades, especificaciones técnicas y precios unitarios, de manera que cada pedido corresponda a bienes previstos y a cantidades justificadas. Su utilidad consiste en facilitar una atención organizada y proporcional, evitando entregas uniformes que no respondan a las particularidades de los hogares y adquisiciones superiores a las necesarias. Los recursos se ejecutarán conforme a requerimientos efectivamente autorizados, sin que el agotamiento del presupuesto constituya una obligación independiente de la necesidad.

Las condiciones de acceso al sector y la disponibilidad local de los materiales también inciden en la necesidad de estructurar un suministro organizado. La definición de lugares y plazos de entrega, junto con la previsión de los costos de transporte y descargue que correspondan, permitirá que los bienes estén disponibles para su utilización y que el apoyo no se limite a una adquisición formal sin acceso efectivo por parte de las familias beneficiarias.

La Administración Municipal ha adelantado gestiones ante las instancias departamentales para solicitar acompañamiento y apoyo frente a la emergencia. De acuerdo con el Acta 005, al momento

de la sesión no se había recibido una respuesta suficiente a las necesidades expuestas. Esta circunstancia refuerza la conveniencia de avanzar en las medidas que resulten viables con los recursos municipales, manteniendo la coordinación institucional para aquellas actuaciones que requieran concurrencia o superen la capacidad local.

La necesidad de atención se mantiene mientras persistan las consecuencias materiales del evento y existan hogares con requerimientos de recuperación pendientes. El tiempo transcurrido desde la inundación no implica, por sí mismo, que las condiciones afectadas se hayan restablecido. En este sentido, la contratación se orienta a atender necesidades actuales que deberán confirmarse mediante la actualización de la información, procurando que el apoyo llegue a quienes lo requieren y conserve relación directa con los efectos de la emergencia.

El proyecto tendrá un alcance complementario y delimitado por las necesidades verificadas, la viabilidad de las soluciones y los recursos apropiados. Su ejecución no supone la reposición integral de todas las pérdidas ni constituye autorización para intervenir cualquier inmueble. Los materiales se asignarán exclusivamente para los fines aprobados, con las condiciones y responsabilidades que correspondan, preservando las demás actuaciones de protección y seguimiento que deba desarrollar el municipio.

La ausencia de este apoyo podría prolongar las dificultades de las familias para disponer de espacios adecuados y aumentar la presión económica derivada de las pérdidas. También podría favorecer soluciones improvisadas o la utilización de elementos inadecuados, sin que ello signifique que tales circunstancias se hayan comprobado en todos los hogares. Una intervención planificada permite orientar los recursos hacia alternativas verificadas y acompañar la recuperación con criterios de seguridad y utilidad.

Por lo anterior, se justifica la adquisición a monto agotable de materiales de construcción y elementos de ferretería para apoyar a las familias damnificadas por la inundación del río Chicamocha en el sector La Vega. El suministro permitirá atender necesidades materiales acreditadas, disminuir parte de la carga económica de la recuperación y contribuir a adecuaciones o soluciones habitacionales fuera de la zona inundable, mediante entregas individualizadas, técnicamente sustentadas y sujetas a seguimiento. La intervención responde así a una situación documentada y a una alternativa de atención examinada por el CMGRD, cuya ejecución debe procurar un beneficio efectivo para la población y una utilización verificable de los recursos públicos.

Parte de la solución a esta necesidad es que el Municipio de Aratoca, Santander, realice el proceso para ejecutar el objeto contractual de “**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL SECTOR LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER”**

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que el Municipio requiere de contratar el suministro de estos bienes con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que en la actualidad es una de las necesidades más sentida de esta dependencia.

Para poder satisfacer la necesidad en virtud de los preceptos legales de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, El Municipio requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011,por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para el desarrollo de este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que, a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la presente vigencia, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo

De igual forma, la Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2º como fines esenciales del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

La actuación municipal encuentra sustento en la **Ley 1523 de 2012**, con sus modificaciones vigentes. Sus **artículos 1 y 2** conciben la gestión del riesgo como un proceso orientado a la protección y al bienestar de la población y establecen responsabilidades para las autoridades. El **artículo 14** atribuye al alcalde la implementación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción.

Asimismo, el **artículo 4, numeral 20**, contempla la recuperación mediante acciones de rehabilitación, reparación o reconstrucción, evitando reproducir las condiciones de riesgo preexistentes. Esta disposición respalda la orientación del proyecto hacia soluciones fuera de la zona inundable, conforme a la verificación técnica y a lo consignado en el Acta 005 del CMGRD.

En materia financiera, el **artículo 53** prevé apropiaciones presupuestales para las tareas de gestión del riesgo. El **artículo 54, modificado por el artículo 16 de la Ley 2474 de 2025**, regula los fondos territoriales y contempla mecanismos de financiación dirigidos a la población afectada. Su aplicación al proyecto dependerá de la fuente presupuestal y de las reglas del fondo municipal. Ley 1523 de 2012 y modificaciones.

En este marco, el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería se plantea como una medida de apoyo en especie para contribuir a la recuperación de las familias damnificadas.

El Municipio de Aratoca, Santander definió en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Yo Creo en Aratoca"; busca contribuir con el progreso del Municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, trabajando por la comunidad en general y lograr un verdadero desarrollo social con transparencia, honestidad, equidad, solidaridad, respeto y vocación de servicio.

### 2.1. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

### 2.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "YO CREO EN ARATOCA"

| | |
|---|---|
| **Llínea estratégica** | LE3: Yo Creo En El Progreso Ambiental Y Sostenible |
| **Programa PDM** | P11. Prevención Y Gestión Del Riesgo |
| **Código sector presupuestal** | 45 |
| **Sector presupuestal** | Gobierno Territorial |
| **Código programa presupuestal** | 4503 |
| **Programa presupuestal** | Gestión del riesgo de desastres y emergencias |
| **Objetivo de bienestar** | Aumentar la Inversión en el componente de reducción del riesgo |
| **Indicador de bienestar** | Inversión en el componente de reducción del riesgo |
| **Línea base** | 55620000 |
| **Meta de bienestar** | 80000000 |
| **Código de producto** | 4503004 |
| **Producto** | Servicio de atención a emergencias y desastres |
| **Código de indicador de producto** | 450300400 |
| **Indicador de producto** | Emergencias y desastres atendidas |

| | |
|---|---|
| **Línea base** | ND |
| **Meta producto** | 4 |
| **Población objetivo** | Comunidad en general |
| **Unidad de medida** | Número |

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.**

**3.1 Objeto** "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL SECTOR LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**

**3.2 Clasificación UNSPSC**

| CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS | PRODUCTO |
|---|---|
| 30102404 | Varillas de acero |
| 30131602 | Ladrillos de cerámica |
| 40142008 | Manguera de agua |
| 30151514 | Tejas metálicas |
| 30102304 | Perfiles de acero |
| 30111601 | Cemento |

**3.3 Clase de contrato**

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se configura un contrato de suministro.

**3.4 Actividades a ejecutar dentro del alcance del objeto a contratar.**

Se trata del suministro de material granular para el mantenimiento de vías en el municipio de Aratoca – Santander.

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar son de acuerdo a las referencias dadas para el suministro de los mismos, a continuación, la descripción de los ítems a suministrar; es necesario manifestar que se plantea el ítem sin cantidades, ya que las mismas se agotarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del objeto contractual, las cuales se detallarán así:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **1** | Rollo de manguera de riego 3"X50M C60 | SEGÚN NECESIDAD |
| **2** | Rollo de manguera de riego 2"X100M C60 | SEGÚN NECESIDAD |
| **3** | Acero (Varilla 1/4")X6M | SEGÚN NECESIDAD |
| **4** | Acero (varilla 3/8")X6M | SEGÚN NECESIDAD |
| **5** | Bulto cemento Tipo I (50Kg) | SEGÚN NECESIDAD |
| **6** | Teja arquitectónica metálica tipo Master 1000 o similar | SEGÚN NECESIDAD |
| **7** | Ladrillo H10 | SEGÚN NECESIDAD |
| **8** | Ladrillo temosa | SEGÚN NECESIDAD |
| **9** | Tubo rectangular 3X1 1/2" Cal 18 X 6M | SEGÚN NECESIDAD |

El oferente deberá además cumplir con lo siguiente:

- Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista debe prestar el servicio del contrato en el municipio de Aratoca en lugar que sea requerido por el supervisor del contrato, el cual será informado previamente al contratista.

- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social y un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas producto del Objeto del Contrato.

**3.5 Supervisión**

La supervisión del contrato del contrato de mínima cuantía será ejercida la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Aratoca o quien haga sus veces, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Municipio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**3.6 Plazo para la ejecución del contrato**

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo será de **UN (01) MES** o hasta agotar presupuesto, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Aratoca.

**4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor fiscal estimado es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**. Teniendo en cuenta que el contrato es de suministro y que desde este momento no es posible determinar con exactitud qué cantidad de ítems relacionados en la ficha técnica o qué tipo de requerimientos se van a realizar pues depende de muchos factores, incluidos algunos externos o ajenos a la entidad, se estableció un valor global que se irá agotando con cada requerimiento. Sin embargo, se estableció el siguiente presupuesto conforme los valores unitarios, los cuales serán precios de referencia para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

.

| PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **V. UNITARIO** |
| **1** | Rollo de manguera de riego 3"X50M C60 | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 668.250,00 |
| **2** | Rollo de manguera de riego 2"X100M C60 | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 486.000,00 |
| **3** | Acero (Varilla 1/4")X6M | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 12.150,00 |
| **4** | Acero (varilla 3/8")X6M | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 21.000,00 |
| **5** | Bulto cemento Tipo I (50Kg) | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 45.000,00 |
| **6** | Teja arquitectónica metálica tipo Master 1000 o similar | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 216.000,00 |
| **7** | Ladrillo H10 | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 4.200,00 |
| **8** | Ladrillo temosa | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 2.500,00 |
| **9** | Tubo rectangular 3X1 1/2" Cal 18 X 6M | SEGÚN NECESIDAD | UN | $ 70.000,00 |

Nota: Los valores unitarios incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, y contemplan las retenciones y descuentos de ley a cargo del contratista. Asimismo, incluyen transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales en los sitios establecidos en los documentos del proceso, sin generar cobros adicionales al municipio por estos conceptos.

**4.1 Análisis del sector – Estudio del mercado.**

El valor del contrato es definido por el tipo de actividades a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen la idoneidad de los servicios según objeto del proceso, apoyándose en la capacidad técnica, operativa y administrativa para desarrollar lo requerido por el cliente.

### 4.1.1 Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en la página de www.contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la información del análisis de la contratación de otras entidades.

| | |
|---|---|
| **No PROCESO SECOP** | **MC 007 2023** |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA DE GUACA SANTANDER |
| **CONRATISTA** | ALVARO TARAZONA VILLAMIZAR |
| **PLAZO** | CINCO (05) DIAS |
| **VALOR** | $32.276.000,00 MCTE |
| **OBJETO** | COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYO A DAMNIFICADOS DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRATADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO No.038 DE 2022 Y EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO EN EL MUNCIPIO DE GUACA SANTANDER” |
| **LINK** | Detalle del proceso: MC-007-2023 |

| | |
|---|---|
| **No PROCESO SECOP** | **CD 071 2021** |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA DE FORTUL ARAUCA |
| **CONTRATISTA** | DUSARD SAS |
| **PLAZO** | UN (01) MES |
| **VALOR** | $260.000.000,00 MCTE |
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LOS DAMNIFICADOS PRODUCTO DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA |
| **LINK** | Detalle del proceso: CD 071-2021 |

| | |
|---|---|
| **No PROCESO SECOP** | **SM-MC-001-2024** |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA DE MIRAFLORES, GUAVIARE |
| **CONTRATISTA** | CONSTRUCCIONES Z&O SAS |
| **PLAZO** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **VALOR** | $9.603.300,00 MCTE |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y MATERIALES PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES – GUAVIARE |
| **LINK** | Detalle del proceso: SM-MC-001-2024 |

### 4.1.2 Información proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo del servicio a prestar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

### 4.1.3 Procesos similares de la entidad

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

| | |
|---|---|
| **No PROCESO SECOP** | **MC-INV-008-2025** |
| **CONTRATANTE** | ALCALDÍA DE ARATOCA, SANTANDER |
| **CONTRATISTA** | IVAN GOMEZ AMAYA |
| **PLAZO** | UN (01) MES |
| **VALOR** | $39.858.000,00 MCTE |

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCIÓN COMO APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER |
| LINK | Detalle del proceso: MC-INV-008-2025 |

| | |
|---|---|
| **No PROCESO SECOP** | **MC-INV-052-2022** |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA DE ARATOCA, SANTANDER |
| **CONTRATISTA** | EL NOGAL S.A |
| **PLAZO** | TRES (03) DIAS CALENDARIO |
| **VALOR** | $54.804.000 |
| **OBJETO** | SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER |
| LINK | Detalle del proceso: MC-INV-052-2022 |

**4.1.4 Estampillas departamentales y municipales e impuestos**

Para lo proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta las siguientes estampillas e impuestos:

| ESTAMPILLAS | % |
|---|---|
| **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES** | |
| PRO UIS | 2 |
| PRO HOSPITAL | 2 |
| **ESTAMPILLAS MUNICIPALES** | |
| PRO ADULTO MAYOR | 4 |
| PRO JUSTICIA FAMILIA | 2 |
| PRO CULTURA | 2 |
| PRO DEPORTE Y RECREACION | 2 |
| OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES | |
| **INDUSTRIA Y COMERCIO** | |
| DEPENDIENDO DE CODIGO CIIU DEL CONTRATISTA – RANGO DEL 3X1000 AL 8X1000 | 3X1000 – 8X1000 |
| **IMPUESTOS** | |
| RETEFUENTE Y RETEIVA: DEPENDE DE LA TABLA DE RETENCIONES EXPEDIDA POR LA DIAN SEGÚN ACTIVIDAD. | SEGÚN TABLA |

**4.1.5. Valor estimado**

El valor fiscal estimado es la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)**. Teniendo en cuenta que el contrato es de suministro y que desde este momento no es posible determinar con exactitud qué cantidad de ítems relacionados en la ficha técnica o qué tipo de requerimientos se van a realizar pues depende de muchos factores, incluidos algunos externos o ajenos a la entidad, se estableció un valor global que se irá agotando con cada requerimiento. Sin embargo, se estableció el siguiente presupuesto conforme los valores unitarios, los cuales serán precios de referencia para la selección de la oferta más favorable para la entidad.

| PRESUPUESTO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **V. UNITARIO** |
| **1** | Rollo de manguera de riego 3"X50M C60 | 1,00 | UN | $ 668.250,00 |
| **2** | Rollo de manguera de riego 2"X100M C60 | 1,00 | UN | $ 486.000,00 |
| **3** | Acero (Varilla 1/4")X6M | 1,00 | UN | $ 12.150,00 |
| **4** | Acero (varilla 3/8”)X6M | 1,00 | UN | $ 21.000,00 |
| **5** | Bulto cemento Tipo I (50Kg) | 1,00 | UN | $ 45.000,00 |
| **6** | Teja arquitectónica metálica tipo Master 1000 o similar | 1,00 | UN | $ 216.000,00 |
| **7** | Ladrillo H10 | 1,00 | UN | $ 4.200,00 |
| **8** | Ladrillo temosa | 1,00 | UN | $ 2.500,00 |
| **9** | Tubo rectangular 3X1 1/2" Cal 18 X 6M | 1,00 | UN | $ 70.000,00 |

**NOTA 1**. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas municipales que a ello hubiere lugar.

**NOTA 2** Aunque el contrato se suscribirá por una suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE**

**PESOS MCTE ($49.000.000,00),** para efectos de la evaluación de la propuesta y de la adjudicación al menor precio el proponente en el cuestionario de la plataforma SECOP II, incluirá este valor total como valor a agotar y en el formulario únicamente presentará oferta sobre el valor unitario de cada uno de los ítems. La menor oferta será aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea menor.

**NOTA 3.** El oferente no podrá modificar el valor total a agotar, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00),** por lo cual su propuesta deberá plantear este valor a agotar y adicionalmente incorporar el valor unitario de cada ítem.

**NOTA 4.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

**NOTA 5.** El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

**NOTA 6.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

**NOTA 7.** El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

**Certificado de disponibilidad presupuestal**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-9020 expedido por la Secretaría de Hacienda y del tesoro municipal el día 14 de Septiembre de 2026.

## 5. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba mediante actas parciales de la siguiente manera:

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En pagos por actas parciales, hasta el 90% y un 10% a la firma de recibo final a satisfacción y firma del acta de liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por el supervisor y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

**PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, Para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la cuantía de la entidad, independiente de su objeto, toda vez que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y, a su vez, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el Decreto No.1860 de 2021.

De igual forma, en materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, referente a la convocatoria pública en los procesos de mínima cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso se desarrollará conforme al artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece:

"(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

| PRESUPUESTO | MENOR CUANTÍA | MÍNIMA CUANTÍA |
|---|---|---|
| Menos de 120.000 | 280 | 28 |

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905,00).

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400,00 y la mínima hasta $ 49.025.340,00.

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto consistente en**: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA APOYAR A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN DEL RÍO CHICAMOCHA EN EL SECTOR LA VEGA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER** cuyo valor asciende a la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00),** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

**7. LIMITACIÓN MIPYME**

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de* ***mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. […]***

***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

***ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

## .8. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la Entidad. Para la verificación de la calidad, toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de propuestas con oferta artificialmente baja, se considerará que la misma tiene esta calidad cuando esta sea menor o igual al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal; para lo cual la entidad solicitará la respectiva aclaración mediante la desagregación del precio/costo/servicio y además mediante el método adicional que más considere la entidad si es necesario. De ser más de cinco (05) los oferentes, se procederá a realizarse el procedimiento establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

**CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA**

El Municipio de Aratoca exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

**REQUISITOS JURÍDICOS**

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Municipio de Aratoca, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

**CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en

unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Municipio de Aratoca solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**LIBRETA MILITAR**

La Entidad consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.

**b.** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

**c.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

**d.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.*

*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"*

**CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Municipio de Aratoca hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el municipio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Municipio de Aratoca realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el Municipio de Aratoca hará directamente la verificación sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES, DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS, LEY 1918 DE 2018**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional de Colombia, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA INHABILIDAD VIGENTE.

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD 0 INCOMPATIBILIDAD.**

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitacion publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio . En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

n) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

**EXPERIENCIA.**

**1 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE NO OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)**

El proponente deberá presentar tres (03) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda al suministro de materiales de ferretería y/o construcción, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor de la sumatoria de los dos contratos debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

**Nota 1.** Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

**Nota 2.** En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian

**2 EXPERIENCIA PARA OFERENTES QUE OSTENTEN LA CONDICION DE MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021)**

El proponente deberá presentar dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda suministro de materiales de ferretería y/o construcción, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor del contrato debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

**Nota 1.** Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.
**Nota 2.** En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian

**3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

**A. <u>SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 287 DE 2026):</u>**

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*** *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

*Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*

**a. Experiencia general**

El proponente deberá presentar dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda suministro de materiales de ferretería y/o construcción, celebrados en cualquier tiempo estos podrán ser con entidades públicas o privadas. El valor del contrato debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Para el efecto son válidos copia de los contratos, junto con el acta de terminación u liquidación, y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso.
- ✓ Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

**Nota 1.** Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

**Nota 2.** En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la Dian

**REQUISITOS TÉCNICOS**

***ESPECIFICACIONES TECNICAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS 2022***

**GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a) Beneficiario: MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.
b) NIT. DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
d) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Decreto 1082 de 2015).
e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO**: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

**EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO, LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA.**

**9. EVALUACIÓN DEL PRECIO**

Según concepto C-059 de 2021 emanado por CCE reza los siguiente en su numeral 3 (…) *En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así*

*las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles (…).*

**Así mismo, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a monto agotable, para determinar la oferta más favorable se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios, no obstante, el proceso se adjudicará por el valor total establecido por la entidad como presupuesto oficial, por lo cual el oferente en su oferta económica deberá indicar el valor a agotar y discriminar los valores unitarios**.

**10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La administración municipal de Aratoca Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Se adjunta la correspondiente matriz de riesgo.

**11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Aratoca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | El término del contrato y seis (06) meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | El término de duración del contrato y tres (03) años más |
| Calidad de los bienes | El diez (10%) del valor del Contrato | El término del contrato y seis (06) meses más |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DEL ARATOCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas

seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

**13. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima factible, oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Aratoca, Septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
**GERSON CABALLERO LIZARAZO**
**SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
**ARATOCA- SANTANDER**

Revisó aspectos jurídicos: Fredy Riaño Salinas - Asesor Jurídico Contractual Sec Planeación e Infraestructura
Proyectó: Ing. Gerson Caballero Lizarazo – Secretario de Planeación e Infraestructura